Motivos y principales alegaciones

El primer motivo tiene por objeto una infracción del artículo 19 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Dicho motivo se basa en que el Tribunal General interpretó dicha disposición de modo erróneo y contrario a los principios de proporcionalidad y de subsidiariedad ya que no tomó en consideración que la relación jurídica que vinculaba al asesor jurídico con el centro de enseñanza superior se basa en la independencia y la igualdad entre las partes, y que la profesión de asesor jurídico en el sistema jurídico polaco se caracteriza *per se* por la independencia y la falta de subordinación respecto de sujetos terceros y es una profesión de confianza pública.

El segundo motivo tiene por objeto una infracción del artículo 119 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General de 23 de abril de 2015. Dicho motivo se basa en que el Tribunal General motivó de modo inadecuado su resolución, ya que el auto recurrido contiene una motivación abstracta y en la que la opinión formulada no guarda relación con las circunstancias de hecho del presente asunto, extremo que limita significativamente la posibilidad de la recurrente de ejercer su defensa de modo eficaz.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Pécsi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungría) el 22 de septiembre de 2017 — Alekszij Torubarov/Bevándorlási és Menekültügyi Hivatal

(Asunto C-556/17)

(2018/C 005/25)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Pécsi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Alekszij Torubarov

Demandada: Bevándorlási és Menekültügyi Hivatal

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 46, apartado 3, de la Directiva 2013/32/UE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que los tribunales húngaros están facultados para modificar las resoluciones administrativas de la autoridad competente en materia de asilo mediante las que se deniegue la protección internacional, así como para conceder dicha protección?

(1) DO 2013, L 180, p. 60.

Recurso de casación interpuesto el 22 de septiembre de 2017 por la República de Polonia contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 13 de junio de 2017 en el asunto T-137/16, Uniwersytet Wrocławski/Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

(Asunto C-561/17 P)

(2018/C 005/26)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: República de Polonia (representante: B. Majczyna, agente)